



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 7684-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 15 de septiembre de 2016.

VISTO:

El Informe N° 606-2016-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR2 emitido por la Unidad Territorial Cajamarca 2, el Memorando N° 0665-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, y el Informe N° 8249-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas; norma que fue modificada por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, y se dispuso que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, publicado el 22 de setiembre de 2015, se modifica el artículo 1°, del Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, y se establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de 06 (seis) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer bienes y servicios del Programa Nacional Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, con Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en cuyo numeral 6.1.3, establece que: "La determinación del número de Comités de Compra a nivel nacional y sus ámbitos de cobertura se definen por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas, según criterios técnicos y/o operativos";



Que, por Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, fue aprobado a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8869-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 30 de noviembre de 2015, aplicable para el Proceso de Compra 2016;



Que, el numeral 12) del Manual de Compras antes citado dispone que: *“El Comité de Compra se constituye para la adquisición de alimentos que permita la provisión del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW. El ámbito de cobertura del Comité de Compra será indicado en las Bases del proceso de compra correspondiente. (...)”*;

Que, el numeral 27) del Manual de Compras, establece que: *“Es competencia del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la planificación del proceso de compra para la provisión del servicio alimentario; así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la Sede Central y/o las Unidades Territoriales. En ese sentido, las opiniones técnicas que emita en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra y con ocasión de las actividades de supervisión, como suspensión del servicio, imposición de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el Comité de Compra y, en consecuencia, dichas opiniones técnicas son responsabilidad del PNAEQW”*;



Que, el numeral 67) del referido cuerpo normativo, establece que: *“De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítem no adjudicado (s) o cuyos contratos hayan sido resueltos, suspendidos o declarados nulos, el PNAEQW podrán autorizar la firma de adendas con un proveedor de otro ítem del mismo Comité de Compra que garantice el suministro de alimentos”*;



Que, el numeral 68) del Manual de Compras, establece que: *“(...) En caso de tratarse de la atención alimentaria del último trimestre, la Unidad Territorial deberá evaluar el costo beneficio de realizar una nueva convocatoria”*;

Que, el numeral 69), del Manual de Compras vigente establece que: *“Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en los párrafos precedentes, deben mantener las condiciones del contrato, respecto del precio, modalidad de la prestación (Productos y Raciones), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo). No podrán suscribirse la adenda cuando el tipo de ración y nivel educativo no se encuentren estipulados en el contrato”. En caso existiera alguna variación de las condiciones del contrato respecto del ítem no adjudicado o cuyos contratos han sido suspendidos, resueltos o declarados nulos, la Unidad Territorial deberá remitir un Informe sustentatorio a la Unidad de Prestaciones, solicitando la autorización respectiva, indicando de manera expresa que es la alternativa más viable para garantizar el servicio alimentario”*;

Que, el numeral 71), del Manual de Compras vigente establece que: *“En caso de adiciones o reducciones, el proveedor aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado”*;

Que, mediante Informe N° 606-2016-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR2, de fecha 12 de setiembre de 2016, la Unidad de Territorial Cajamarca 2, indica que el Ítem Catache del Comité de Compra Cajamarca 9, se encuentra sin atención del servicio alimentario desde el 01 de setiembre de 2016, por haber sido resuelto el Contrato N° 005-2016-CC-CAJAMARCA9/PRODUCTOS; por lo que, solicita gestionar la incorporación de usuarios del ítem Catache del Comité de Compra Cajamarca 9, a la jurisdicción del Ítem Jaén, del Comité de Compra Cajamarca 6, de manera temporal, así como autorizar la suscripción de la adenda por un plazo de cuarenta y seis (46) días de atención efectiva, solicitando la evaluación por la Unidad competente del Programa;

Que, mediante Memorando N° 0665-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de fecha 15 de setiembre de 2016, el jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, hace suyo el Informe N° 283-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC, del 14 de setiembre de 2016, emitido por el Coordinador (e) de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, indicando que la propuesta de la Unidad Territorial Cajamarca 2, es factible de ser autorizada por estar comprendida en los alcances del Manual de Compras vigente, en el punto denominado "Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios", numerales 67, 68, 69 y 71; las Bases Integradas modalidad productos, del proceso de Compra 2016, acápite VI.3) "Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios", en los literales b) (primer párrafo), c), d) (primer párrafo), y f); y la Cláusula Quinta y Cláusula Décimo Octava del Contrato N° 0005-2016-CC-CAJAMARCA6/PRODUCTOS. Dicha Unidad considera procedente que los usuarios del ítem Catache, del Comité de Compras Cajamarca 9, se incorporen temporalmente al ámbito del Ítem Jaén del Comité de Compra Cajamarca 6, siendo la alternativa más viable para garantizar el servicio alimentario en el breve plazo, por cuarenta y seis (46) días de atención efectiva, conforme a la propuesta formulada mediante el Informe N° 606-2016-MIDIS/PNAEQW-UTCJMR2;

Que, el Ítem Catache, del Comité de Compra Cajamarca 9, se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 4003-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 30 de junio de 2016, que resuelve modificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 503-2016-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de abril 2016, la misma que modificó la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7305-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 30 de octubre de 2015, que aprobó el Listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma durante el año 2016, en cuya parte considerativa, según el Memorando N° 1566-2016-MIDIS-PNAEQW-UPP, el Listado de Instituciones Educativas Públicas, en el cual se encuentran los usuarios de las instituciones educativas públicas del ítem Catache, cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, de lo antes expuesto, se evidencia que la solicitud de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos efectuada en virtud a lo solicitado por la Unidad Territorial Cajamarca 2, así como los Informes Técnicos, sobre la autorización por parte de la Dirección Ejecutiva, a fin que los usuarios del "ítem Catache, del Comité de Compra Cajamarca 9", se incorporen al ámbito del ítem Jaén, del Comité de Compra Cajamarca 6, con la finalidad de asegurar su atención en un breve plazo, cuenta con el respectivo sustento técnico, al encontrarse enmarcado dentro de lo establecido en el Manual de Compras vigente; para cuyo efecto la Unidad Territorial Cajamarca 2, deberá verificar que el proveedor con el cual se va a suscribir las adendas, cuente y cumplan con la capacidad de producción, almacenamiento y/o logística, según las normas establecidas y vigentes;

Que, finalmente, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 8249-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de fecha 15 de setiembre de 2016, considera que en el marco de los artículos 27°, 67°, 68°, 69° y 71°, del Manual de Compras vigente, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8869-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 30 de noviembre de 2015, resulta factible el pedido efectuado por la Unidad Territorial Cajamarca 2, el mismo que es validado por la Unidad de Gestión



de Contrataciones y Transferencia de Recursos, sobre la autorización para que los usuarios atendidos en el "Ítem Catache" del Comité de Compra Cajamarca 9, sea incorporado en el ámbito de atención del ítem Jaén, del Comité de Compra Cajamarca 6, respectivamente;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, y por Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incluir a los usuarios del ítem Catache, del Comité de Compra Cajamarca 9, en el ámbito de cobertura del ítem Jaén, del Comité de Compra Cajamarca 6, conforme al anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

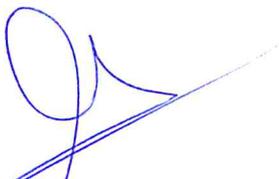
Artículo 2°.- Disponer que lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución, se haga efectivo a través de la suscripción de la respectiva adenda por cuarenta y seis (46) días de atención para el referido ítem, para cuyo efecto la Unidad Territorial Cajamarca 2, deberá verificar que los mismos cuenten y cumplan con la capacidad de producción, almacenamiento y logística, según las normas establecidas en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, sin implicar variación del costo de las prestaciones pactadas con el proveedor.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y a la Unidad Territorial Cajamarca 2.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




.....
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

ANEXO N° 01

COMITÉ DE COMPRA	ITEM	N° DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	N° USUARIOS
CAJAMARCA 9	CATACHE	140	3,122
TOTAL		140	3,122

Fuente: RDE N° 4003-2016-MIDIS/PNAEQW



